



Entidad originadora:	Dirección de Riesgos Laborales
Fecha (dd/mm/aa):	30/11/2020
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física en el contexto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales, es “Establecer actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad”

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021, establece en una de sus cuatro líneas el fortalecimiento de la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales; donde tiene como objetivo favorecer el logro de entornos laborales y ocupacionales saludables, bienestar y calidad de vida a la población trabajadora.

Así mismo Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señala en el artículo 2.2.4.6.8. *Obligaciones de los empleadores* que el empleador está obligado a la gestión de los peligros y riesgos mediante la adopción de disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones; así como también está obligado a la prevención y promoción de riesgos laborales, a través del desarrollo e implementación de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y de la promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

A partir de lo anterior, los resultados de la 1ª y 2ª Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo y la revisión de la literatura presentan a los desórdenes músculo esquelético con una alta carga en la morbilidad, ésta no es la única derivada de la exposición a carga física, teniendo en cuenta que los desórdenes musculo esqueléticos son de origen multifactorial; El propósito de ésta propuesta normativa es centrarse en los factores de riesgo derivados de la carga física y en su gestión (identificación, evaluación e intervención) y no en uno de sus efectos en salud; es decir en los desórdenes músculo esqueléticos.

La presente resolución responde a una necesidad del país, reflejada en la carencia de normas específicas para la identificación de esta factor de riesgo, si bien en diferentes normas se hace referencia a algunos de sus apartados, es oportuna su publicación para la adecuada gestión del riesgo asociado a carga física en las diferentes empresas, para realizar una adecuada identificación evaluación y monitoreo dentro de los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Se aplica a las acciones que se dan en el marco de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST a cargo de los empleadores y contratantes y las actividades de asesoría y asistencia técnica a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales, acorde con lo definido en Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.



Los sujetos a quienes va dirigido el acto administrativo son todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Ministro de Trabajo, actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el el literal a) del artículo 83 de la Ley 9 de 1979, los numerales 9° y 10° del artículo 2 y los numerales 6° y 7° del artículo 6 del Decreto 4108 de 2011 y el artículo 68 del Decreto Ley 1295 de 1994.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- Decreto 1295 de 1994 artículo 2.
- Ley 1562 de 2012, artículo 11, literal a) del numeral 1 y los literales b) y d) del numeral 2.
- Ley 9 de 1979 artículo 84, literal a), c), d) y g) y los artículos 85,105,108, 112 y 125, se señalan las normas tendientes a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones para a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública. Además los empleadores son responsables de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción; responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores; adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo; realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” artículo 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.10, y 2.2.4.6.15.
- Resolución 0312 de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Conforme a lo expuesto anteriormente, uno de los peligros más frecuentes en las diferentes ocupaciones son los derivados de la carga física, que surgen de las exposiciones ocupacionales dadas por las características de la actividad laboral realizada, el diseño de puesto de trabajo, los medios o herramientas utilizadas y aspectos de índole organizacional o ambiental. Dado lo anterior, se considera necesario establecer disposiciones generales para la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores derivados de la carga física en el contexto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO

La implementación del respectivo acto administrativo no implica costo adicional para las empresas, ya que estas vienen desarrollando las acciones de identificación, evaluación e intervención dentro de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El Proyecto Decreto no tiene impacto alguno en el medioambiente, ni en el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No Aplica

Informe de observaciones y respuestas

X



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

<i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No Aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No Aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No Aplica

Aprobó:

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora de Riesgos Laborales